



LEGAL HISTORICO

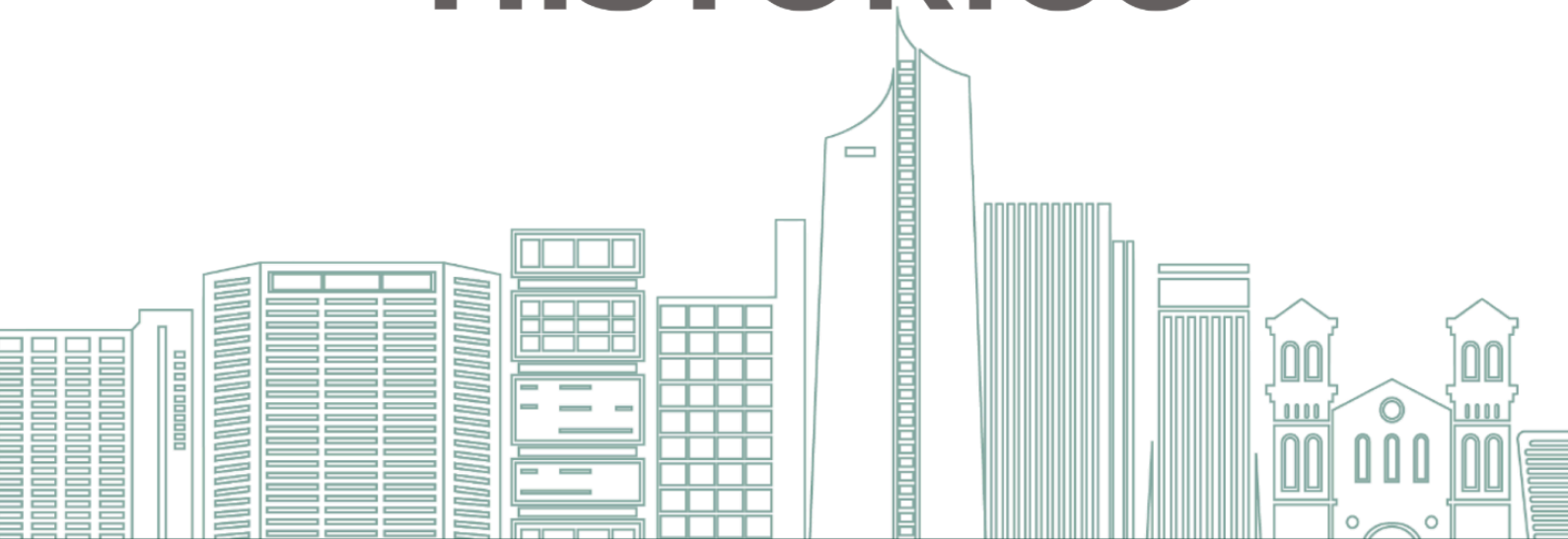


Tabla de Contenido

1. Carta de bienvenida.....	3
2. Introducción a la comisión.....	4
2.1. Historia.....	4
2.2. Obligaciones y composición.....	8
2.3. Poderes.....	9
2.4. Documentos reglamentarios.....	11
2.5. Nota aclaratoria.....	11
3. Tema A: Responsabilidad internacional y la soberanía territorial en el contexto de la caída del Skylab y los daños por objetos espaciales en 1979.....	12
3.1 Introducción al tema.....	12
3.2 Contexto Histórico.....	14
3.3 Situación Actual.....	18
3.4 Preguntas al delegado.....	21
3.5 Recomendaciones al delegado.....	22
3.6 Glosario.....	22
3.7 Links the apoyo.....	23
4. Tema B: Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad en la independencia de Kosovo en 2010.....	24
4.2 Introducción al tema.....	24
4.3 Contexto Histórico.....	28
4.4 Situación Actual.....	41
4.3.1. Competencia y facultad discrecional.....	41
4.3.2. Alcance y significado de la cuestión.....	42
4.3.3. Antecedentes fácticos.....	43
4.3.4. La cuestión de si la declaración unilateral de independencia de Kosovo se ajusta al derecho internacional.....	43
4.3.5. Conclusión general.....	44
4.5 Preguntas al delegado.....	44
4.6 Recomendaciones a los delegados.....	45
4.1 Glosario.....	45
4.7 Links de apoyo.....	46
5. Delegaciones del comité.....	47
6. Referencias.....	48

1. Carta de bienvenida

“La justicia es la perpetua y constante voluntad de dar a cada uno su derecho”

- Ulpiano (jurista Romano)

Delegados, con estas palabras de un insigne jurista romano, les damos la bienvenida a la sexta comisión de asuntos Jurídicos y Legales de la asamblea general. En ella, emprenderán un viaje en el tiempo donde los desafíos y cuestiones del pasado siguen siendo preguntas que aún buscan respuestas.

El legado de las grandes figuras como Ulpiano, Gayo, De Vitoria y entre otros, demuestran cómo los ejercicios de la ciencia jurídica se han dado desde la época romana y cómo una de las funciones más importantes dentro de la ciencia del Derecho es ejercida por los doctrinantes. Así, formando la esencia de lo que aquí nos convoca: el derecho internacional, en toda su belleza y complejidad.

Este comité, más allá de ser un escenario de debate en donde forjarán habilidades que definirán el futuro, es una experiencia del pasado en donde cada acción, argumento y decisión, será el lienzo que cambiará la historia de nuestra justicia global. Pero también es importante comprender que el propósito no solo radica en desplegar sus más altas y rigurosas capacidades académicas para trazar la historia, sino también en reconocer que la ciencia jurídica y todo lo que conocemos está formado por los eventos del pasado y por las respuestas que elegimos frente a estos. Después de todo, como decía nuestro lema, “somos lo que hacemos con lo que hacen de nosotros”.

Por lo tanto, usen su conocimiento como la capacidad para cambiar, sus argumentos como la herramienta para innovar, su preparación como confianza para actuar y la diplomacia

como forma de pensar. Inspírense y como lo mencionó Ulpiano, busquen esa perpetua y constante voluntad de dar a cada uno su derecho, para así crear historia del pasado y “hacer más que solo ver”.

Conscientes de esto, ¡Les damos la bienvenida a CCBMUN XIV! Esperamos una gran participación académica por parte de ustedes y que también formen amistades longevas que superen el corto espacio de modelo. Sin más, gracias por su presencia y deseo de aprender.

Siempre Suyos,

Alejandro Puerta Ramirez

(+57) 304 2370245

Presidente

Isaac Macía Suarez

(+57) 302 2969375

Presidente

2. Introducción a la comisión

2.1. Historia

La voluntad de reformular disposiciones del derecho internacional, tipificar de forma escrita algunos preceptos del derecho consuetudinario con el fin de soslayar ambigüedades y resolver disputas de interpretación, aplicación y creación de normativa internacional, han representado aspectos fundamentales en el desarrollo de las sociedades y los Estados. Sin embargo, no fue hasta 1814 que se llevó a cabo el Congreso de Viena¹, la primera cumbre

¹ El Congreso de Viena fue una conferencia entre los Jefes de Estado europeos con la meta de repartir nuevamente el poder del continente luego de la derrota de Napoleón Bonaparte; con este concierto inicia una nueva etapa de relaciones entre Estados conocida por la Ciencia Política como Sistema Internacional de Transición.

internacional entre Jefes de Estado moderna, que tuvo como resultado, entre otras cosas, haber sentado las bases para el análisis de las problemáticas mencionadas; desde entonces, múltiples regulaciones legales han sido emitidas en diversas juntas diplomáticas como solución a dificultades o disputas internacionales.

No obstante, fue en una circunstancia más contemporánea que se produce un precedente más notable para la futura conformación de la Sexta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En 1930 comienza a trabajar un comité establecido por la Sociedad de las Naciones² conocido en inglés cómo “Committee of Experts for the Progressive Codification of International Law” que tuvo el deber de estudiar diferentes problemáticas de interés mundial desde la perspectiva anteriormente planteada, para finalmente llamar reuniones intergubernamentales.

En consecuencia, ya con la Organización de las Naciones Unidas erigida, la necesidad de instaurar un foro internacional que sirviese como base para conferencias constantes con el propósito de revisar asuntos jurídicos, concluyó con la creación de la Sexta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas: Legal. Es bajo el Reglamento de la Asamblea General (A/520/Rev.18) en su capítulo XIII, artículo 98, que se da origen a las comisiones principales de la misma, entre ellas, Legal:

Las Comisiones Principales de la Asamblea General son las siguientes:

- a) Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión);

² La Sociedad de las Naciones o Liga de las Naciones fue una organización internacional creada por la Conferencia de Paz de París en los primeros 26 artículos del Tratado de Versalles, al finalizar la Primera Guerra Mundial. Este fue el primer organismo interestatal de su estilo, al tener como misión principal el mantenimiento de la paz internacional.

- b) Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión);
- c) Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (Segunda Comisión);
- d) Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales (Tercera Comisión);
- e) Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto (Quinta Comisión);
- f) Comisión Jurídica (Sexta Comisión)³.

Organización de las Naciones Unidas (ONU, 1946, P.29)

De la misma manera es importante resaltar el papel que juega la Comisión de Derecho Internacional, que puede ser entendida como un órgano subsidiario para la Sexta Comisión de la Asamblea General, siendo establecida por la resolución 174 de 1947 (A/RES/174) de la Asamblea. La comisión de Derecho Internacional consiste en un grupo de expertos que tiene el deber de debatir, deliberar y decidir sobre temas jurídicos, similares a los tratados en Legal. Particularmente este órgano coopera con la Sexta Comisión bajo los puntos de vista individuales de quienes la componen, no de los Estados pertenecientes a la organización.

Similarmente, en febrero de 1946, la Asamblea General creó la Oficina de Asuntos Jurídicos en virtud de su resolución 13 (I) (A/RES/13(I)), estableciéndose como el servicio jurídico central de la Secretaría y los órganos de Naciones Unidas en general, desempeñando, entre otras, las funciones de asesorar a la organización en cuestiones de derecho público y privado, prestar asistencia sustantiva a los órganos jurídicos que se ocupan del derecho internacional público, recomendar la convocación de Conferencias Diplomáticas por parte de

³ Organización de las Naciones Unidas. (1946). Reglamento de la Asamblea General. Nueva York, Estados Unidos de América: Naciones Unidas. Recuperado de <https://undocs.org/es/A/520/rev.18>

la Asamblea General y representar al Secretario en las conferencias sobre asuntos jurídicos y procedimientos legales.

Es en 1948 cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas celebró la primera sesión de Legal; desde entonces, ésta ha impulsado distintas reuniones para la regulación de disposiciones y vacíos en el derecho internacional. Aprobado por la misma organización, las Conferencias Diplomáticas de la Asamblea convocadas mediante recomendación de la Oficina de Asuntos Jurídicos junto con algunas de las principales reuniones de la Sexta Comisión, han sostenido los siguientes temas:

- Derecho del Mar (1958, 1960 y 1973-1982);
- Eliminación o reducción de futuros apátridas (1959-1961);
- Relaciones diplomáticas e inmunidades (1961);
- Relaciones consulares (1963);
- Derecho de los tratados (1968-1969);
- Representación de los Estados en sus relaciones con organizaciones internacionales (1975);
- Sucesión de Estados respecto a los tratados (1977-1978);
- Sucesión de Estados respecto a propiedad, archivos y deudas (1983);
- Derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales (1986);

- Establecimiento de una Corte Penal Internacional (1998)⁴.

ONU (2019).

Nota: Las fechas ubicadas junto con los temas datan de los años en los que se llevó a cabo una Conferencia Diplomática en aquella materia, por recomendación de la Oficina de Asuntos Jurídicos a la Asamblea General; éstas generalmente han resuelto en importantes convenios, convenciones y estatutos, y es deber de la Sexta Comisión hacer seguimiento de su aplicación, cumplimiento, revisión y evolución en sus períodos de sesiones, así como nuevamente abordar los temas precitados junto con todos los demás que le sean competentes y convenientes.

2.2. Obligaciones y composición

Como fue previamente mencionado, Legal es una de las seis comisiones principales de la Asamblea General de las Naciones Unidas; esto significa que sus temas están regularmente conectados con los poderes y voluntades de la propia Asamblea General, siempre conociendo sobre asuntos de naturaleza y composición jurídica y que son del interés de la Comunidad Internacional, con el fin de alcanzar las intenciones de la organización. El mandato del comité está implícitamente dispuesto por la Carta de las Naciones Unidas en el inciso a del primer párrafo de su artículo 13, donde establece que:

1. “La Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines siguientes:

⁴ Organización de las Naciones Unidas. (2019). Diplomatic Conferences. Nueva York, Estados Unidos de América: Naciones Unidas. Recuperado de <http://legal.un.org/diplomaticconferences/>

- 1) fomentar la cooperación internacional en el campo político e impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;”⁵ ONU (1945, P.5)

Siendo lo anterior, el principal propósito de Legal. Sin embargo, la Sexta Comisión de la Asamblea General no está facultada para adoptar resoluciones por sí sola, solamente propone proyectos de resolución para ser aprobados por la Asamblea General en pleno.

Se compone de manera idéntica a los otros cinco comités de la Asamblea General, guiado por la enunciación de la membresía universal: Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas son miembros de derecho del Sexta Comisión de la Asamblea General, implicando que cada uno, posee representación y voto igualitario en el comité, así como el derecho de participar activamente de sus sesiones.

Legal no solo expide proyectos de resolución referentes a propuestas hechas en torno al derecho internacional, también ofrece interpretación al ya existente y sus medidas, como tratados o estatutos que cumplan con los mandatos del comité; hace recomendaciones a sus miembros para implementar regulaciones internacionales por medio de la ley nacional y trata asuntos legales que afecten a las Naciones Unidas, sus diferentes órganos y sus actividades.

2.3. Poderes

Los poderes y capacidades de la Sexta Comisión están directamente guiados por el hecho de ser el principal espacio para la consideración de cuestiones legales en la Asamblea

⁵ Organización de las Naciones Unidas. (1945). Carta de las Naciones Unidas. San Francisco, Estados Unidos de América: Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-iv/index.html>

General, siendo ésta quien asigna las tareas y asuntos a discutir en las seis comisiones. Estas labores incluyen los reportes anuales de la Secretaría, reportes de organizaciones internacionales u órganos subsidiarios como la Comisión de Derecho Internacional, el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización y el Comité de Relaciones con el País Anfitrión. Junto con lo anterior, las responsabilidades y poderes principales de Legal son:

- Proveer asesoría jurídica a la Asamblea General y dar recomendaciones respecto a temas legales, cuando le sean solicitadas o de oficio lo considere;
- Tratar, examinar y hacer recomendaciones sobre los principios generales de cooperación para el mantenimiento de paz y seguridad internacionales, incluyendo el desarme;
- Aconsejar, si es necesario, en temas competentes a la Sexta Comisión;
- Aconsejar, si es necesario, en acuerdos hechos entre la Comunidad Internacional en otra de las cinco Comisiones Principales;
- Adelantar estudios y hacer recomendaciones con el fin de promover la cooperación política y desarrollo internacional, así como la codificación del derecho internacional.

Es importante considerar que las decisiones adoptadas por el comité son tomadas como recomendaciones y cada Estado tiene el derecho de aplicarlas de acuerdo a sus intenciones y voluntad. Adicionalmente, Legal puede promover conferencias intergubernamentales entre plenipotenciarios, relacionadas con la aplicación, regulación y codificación del derecho internacional; estas reuniones generalmente concluyen con la emisión de nuevos tratados, ya sean vinculantes o no, que generan más compromiso y

acercamiento entre la Comunidad Internacional. La Asamblea General no está facultada para imponer medidas obligatorias a los Estados, ya que no cuenta con los suficientes mecanismos como otros órganos de las Naciones Unidas, por ejemplo, el Consejo de Seguridad.

2.4. Documentos reglamentarios

- Carta de las Naciones Unidas.

La Carta fue adoptada en San Francisco al finalizar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, el 26 de julio de 1945. Ésta entró en vigencia el 24 de octubre de este mismo año.

- Reglamento de la Asamblea General.

Es el reglamento que estipula cómo debe llevarse a cabo el procedimiento en la Asamblea General de las Naciones Unidas, por lo tanto también es relevante a los órganos que la componen.

2.5. Nota aclaratoria

Luego de que se abordan conceptualmente los temas del comité, habrá un apartado de glosario para cada uno, con el fin de definir términos que posiblemente sean desconocidos. Estos términos se distinguirán por estar subrayados. Por esto, en caso de que se ignore el significado de alguna de estas palabras, se le recomienda al delegado dirigirse al glosario del tema para tener una mejor comprensión del texto. Asimismo, habrá algunas locuciones, palabras o acontecimientos que si bien pueden estar explicados dentro del mismo texto, también pueden estarlo en notas a pie de página como se hizo en la introducción al comité.

3. Tema A: Responsabilidad internacional y la soberanía territorial en el contexto de la caída del Skylab y los daños por objetos espaciales en 1979.

3.1 Introducción al tema

En un afán por explorar, obtener recursos o simplemente demostrar su capacidad tecnológica y militar; el ser humano se ha esforzado en gran medida por adueñarse de cuanto pueda ver y colonizar cuantos lugares encuentre. Desgraciadamente, la falibilidad humana lo acompaña en todas sus travesías, incluso en aquellas fuera del planeta. Si bien hemos sido capaces de superar este defecto, no se puede esperar simplemente que todo ocurra como se ha planeado; menos cuando se habla de un tema que requiere tanta precisión como lo es la exploración espacial.

Así como el espacio aéreo fue en su momento un gran productor de progreso y dudas, el espacio ultraterrestre lo hace ahora. El territorio y soberanía de un estado apenas se limitaba a sus fronteras, zonas marítimas y una que otra embajada, pero ahora que el ser humano tiene la capacidad de abandonar la Tierra y explorar otros cuerpos celestes debemos analizar cuestiones muy importantes como alguna vez lo hicimos cuando el avión se comercializó.

¿Dónde empieza y dónde termina el estado ahora que hay un nuevo potencial de expansión? ¿Qué responsabilidades tiene consigo mismo y con la comunidad internacional? ¿Qué leyes deberán aplicarse mientras se esté en este nuevo territorio? ¿Puede un estado adueñarse completamente de un cuerpo (satélites naturales, planetas, asteroides, cometas,

etc...) o estos deben ser libres de una bandera? ¿Qué sucede con los recursos que se hallen en dichos lugares?

Estas y muchas otras cuestiones atormentan a la comunidad internacional, pues aunque esto todavía pueda parecer muy lejano la verdad es que ya se han visto circunstancias que requieren algún tipo de ley internacional. La comercialización del viaje espacial apenas es un sueño pero teniéndose la velocidad a la que el ser humano avanza tecnológicamente, es solo cuestión de tiempo hasta que tengamos que establecer límites para evitar problemas mayores.

Mientras llegamos a esos escenarios venideros, debemos establecer un orden con lo que ya está pasando. El espacio ultraterrestre apenas se está usando con fines experimentales y científicos pero ya han surgido casos donde es primordial llegar a ciertos acuerdos entre la comunidad internacional junto con la posible ayuda consultiva de la comunidad científica para que el progreso no se vea atropellado por inconsistencias legales.

Los principios bajo los que se rige la ley internacional son, en su mayoría, de carácter utilitario o de interés propio. El establecimiento de tratados internacionales, enmiendas en documentos previos, definiciones legales, fronteras entre estados de cualquier carácter, etc... están basadas en la idea de sacar el mayor provecho para el ente representado. Entonces, en el ámbito legal será bastante fácil encontrar inconsistencias, vacíos legales, definiciones pobres, contradicciones y demás fallos producidos por el constante forcejeo entre los intereses de los involucrados. Piénsese que si en el planeta en el que llevamos toda nuestra existencia todavía luchamos contra defectos legales tan grandes, ¿que clase de conflictos o desacuerdos podrían detonarse cuando finalmente podamos expandirnos más allá de los límites de toda la vida?

¿Qué será de las fronteras de los estados cuando el resto del sistema solar esté a nuestro alcance?

Se considera por parte de la mesa, que es realmente importante prevenir antes que lamentar. No sería tan alocado suponer que para cuando estos logros tecnológicos se alcancen, los miedos de las Naciones Unidas no se hayan suprimido completamente. Uno de los principales motivos de la creación de las Naciones Unidas es prevenir otro gran conflicto bélico como lo fue la Segunda Guerra Mundial y si la humanidad llegará a una zona donde la ley es tan ambigua como decir “El espacio es de todos, los cuerpos dentro de él también”, imagínese la terrible posibilidad de que un conflicto entre estados o entes individuales se desate a raíz de posibles vacíos legal producidos por el poco peso que se le da al asunto en materia legal.

Y es irónico pues el caso que se usará como punto de partida, la disposición del Skylab, ni siquiera se extiende tanto hacia los masivos vacíos e inconsistencias legales del espacio ultraterrestre. Lo interesante del caso es que, en caso de que hubiera producido algún daño material o hubiera atentado contra la vida de algunas personas, es que por la poca definición sobre esta clase de casos particulares, sería supremamente fácil “lavarse las manos” y simplemente evadir una responsabilidad que si se hubiera definido correctamente tendría bastante sentido legal.

3.2 Contexto Histórico

Para abandonar la Tierra se requiere una velocidad de escape de 11.19km/s que a principios del siglo XIX era algo simplemente ridículo pero con el desarrollo de los motores de cohete para el misil alemán V2 en 1945, la posibilidad de tales hazañas ya no fue tan

remota. Con la victoria de los aliados en la Segunda Guerra Mundial, esta tecnología se acogió y refinó por los vencedores; aplicándola tanto en transporte como en armamento.

A la par con los avances científicos surgió una tensión ideológica y política entre las dos nuevas potencias militares y económicas: Los Estados Unidos de América (EE.UU) y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS). Las evidentes intenciones de expandir su dominio por parte de ambos países y sus roces militares en territorios estratégicos del mundo iniciaron en 1947 lo que hoy se conoce como la Guerra Fría.

Los conflictos que se desataron durante los 45 años que duró este conflicto silencioso fueron devastadores y las secuelas de estos lo fueron aún más, pero de esta época se puede rescatar algo que realmente produjo múltiples saltos tecnológicos. La Guerra Fría detonó también la llamada Carrera Espacial: Una competencia para demostrar las capacidades científicas de los contrincantes, aprovechando la nueva propulsión a chorro alemana que dio vía libre para comenzar la exploración espacial.

La carrera espacial comenzó con el Año Geofísico Internacional en 1950. Este evento, propuesto por el geofísico James A. Van Allen y su esposa, buscaban incitar a la cooperación internacional para conseguir y acoplar datos de todas las regiones de la Tierra con tal de propulsar la geofísica. La idea inicial era hacer un nuevo Año Polar Internacional; que estaba enfocado en que aquellas naciones con territorios adyacentes o directamente dentro del círculo polar ártico pudieran compartir sus datos de la región para entender con mayor profundidad la zona. Sin embargo, durante el planteamiento de este evento surgió una propuesta más ambiciosa: Expandir el enfoque del evento a todo el globo. Así, el Consejo Internacional para la Ciencia (de acrónimo en inglés ICSU) determinó que el Año Geofísico Internacional (IGY) sería desde Julio 1 de 1957 hasta el 31 de Diciembre de 1958.

El hecho de que tanto los EE.UU como la URSS participaran del IGY hizo que las tensiones mancharan el objetivo académico inicial con intenciones propagandísticas y de polarización. Uno de los principales factores productores de roces fue la mayoría científica occidental pues, si bien la academia soviética y asiática tenía buena presencia en el marco internacional, es imposible negar que el núcleo para esta clase de eventos cooperativos era Europa y sus “derivados” como EE.UU, Australia y una Japón post-guerra bastante inclinada al occidente.

Durante la planeación del IGY, científicos de la URSS y la República Popular China presentaron sus inquietudes acerca de la desproporción previamente mencionada ante el comité organizador. Este accedió a ampliar la mesa principal a un científico soviético y uno francés, con tal de que cada miembro permanente del Consejo de Seguridad tuviera un representante (con excepción de China⁶).

Las investigaciones planteadas al comité del IGY se enfocaron principalmente en alcanzar ciertas fronteras que, hasta antes de la Segunda Guerra Mundial, sólo podían estudiarse mediante especulaciones. Las dos principales fueron la atmósfera baja y los polos de la Tierra (El objetivo inicial de los predecesores de la IGY) hasta que el fundador del propio evento planteó la idea de aprovechar la nueva tecnología alemana del cohete V2. Con la propulsión a chorro bastante más explorada, las grandes potencias plantearon entonces apuntar más arriba.

⁶ Como añadidura a los problemas de reconocimiento en China, dos conjuntos de científicos trataron de participar en el IGY bajo el nombre de China: científicos en Beijing de la República Popular de China y científicos en Taiwán de República de China.

Para mitades de 1955, representantes de ambas potencias ya había declarado su interés en lanzar toda clase de satélites, laboratorios, animales e incluso humanos a la órbita y más allá. Como era de esperarse, la ambición de los EE.UU y la URSS manchó finalmente el evento de política y guerra. La carrera espacial tenía como fin “oculto” demostrar la capacidad tecnológica y militar de los grandes estados. Esto hizo de las tensiones, tanto de espionaje como propagandistas, entre los titanes algo que sobrellevaba los límites bélicos de la guerra fría para mostrar la cara “racional” y curiosa del hombre.

Esta competitividad funcionó, para bien de la ciencia, como catalizador de avances masivos en ingeniería, telecomunicaciones, geofísica, astronomía, astrofísica, etc... El caso que se abordará entonces es el de un laboratorio occidental y su disposición. El Skylab fue pionero tanto en recolección de datos en el espacio exterior como en la manutención de seres humano en las condiciones tan extremas del vacío por largos periodos de tiempo (El predecesor de la actual ISS, aunque para el planteamiento temporal del comité esta estación aún no existe). Fue entonces que el 14 de mayo de 1973 se lanzó a órbita para empezar con todas las investigaciones que le fueron asignadas, continuando el legado del IGY y los esfuerzos de la carrera espacial.

El funcionamiento del Skylab fue impecable. Desde su lanzamiento hasta su disposición, los fallos o inconvenientes fueron mínimos, salvo uno: Su descenso. Los detalles⁷ no son completamente relevantes para el comité, pero el descenso al final de la vida útil del laboratorio apenas fue satisfactorio. En concreto, el impacto final con la tierra fue más

⁷En el capítulo 19 (a partir de la página 361 y se encuentra en los links de apoyo) de un informe sobre el Skylab se relata todo el proceso de disposición del laboratorio. Téngase en cuenta que, si bien el cálculo de trayectorias de este estilo es una tarea relativamente sencilla, mientras más objetos se lancen y más grandes sean, más difícil será disponer correctamente de ellos. De aquí se desprende una cuestión fundamental sobre las afectaciones de espacio ajeno entre entes privados o gubernamentales de diferentes estados.

cercano a lugares poblados de lo que el equipo responsable de su descenso así lo deseaba. El laboratorio siguió en gran parte la trayectoria dada por la NASA inicialmente pero, en el momento de impactar con la tierra, lo que no se quemó en la tierra fue a parar a terreno no habitado australiano.

Para entender mejor el contexto legal de la situación, es menester saber que poco antes del fin del IGY, en 1958, se fundó una oficina de las Naciones Unidas encargada de supervisar relaciones internacionales en el contexto espacial (UNOOSA). Hasta la fecha del incidente, la UNOOSA solo ha lanzado resoluciones enfocadas en el uso pacífico del espacio ultraterrestre, la responsabilidad internacional con respecto a daños causados por objetos espaciales y el registro de objetos lanzados al espacio.

Uno de los posibles puntos a abordar es el hecho de que gran parte de los esfuerzos de la UNOOSA han sido dirigidos al uso pacífico y libre de los cuerpos celestes que se encuentren en el espacio ultraterrestre. Esto significa que, por ahora, un estado no puede expandir su territorio por fuera de la tierra, aún en el caso en que se desarrollen tecnologías relacionadas a la terraformación o colonización de otros territorios.

3.3 Situación Actual

El comité se sitúa en julio 18 de 1979. Ha pasado una semana desde el reingreso del Skylab a la Tierra y la humanidad se ha saltado un latido. Tras poco más de una década de lanzar misiones al espacio, la comunidad internacional se ha puesto a pensar en los verdaderos límites del hombre ante esta ansia por explorar. La UNOOSA, muy coherentemente y teniendo en cuenta las fuertes tensiones de la Guerra Fría o las nuevas amenazas de una guerra nuclear, se ha enfocado por medio de múltiples resoluciones ante la

Asamblea General en que el espacio ultraterrestre sea una zona completamente libre de armas, tensiones políticas y demás detonantes de violencia. Un trabajo realmente inteligente para el contexto temporal de la situación, pero tal vez lleve consigo una “visión de túnel” hacia factores tan perturbadores como la guerra violenta.

En términos de la política vivida en los últimos años, los roces inducidos por la Guerra fría no han cesado. Han pasado ya cuatro años desde el fin de la Guerra en Vietnam; que ha dejado una cicatriz muy profunda tanto en el pueblo norteamericano como en el resto del mundo por su increíble violencia. En Irán se vivió la Revolución Islámica, un cambio de gobierno que impactó el mundo árabe pues el nuevo régimen instaurado es más radical y no está totalmente de acuerdo con las políticas occidentales anticomunistas. La división del territorio coreano, inducida por la Guerra de Corea, ha detonado nuevas alarmas pues uno de los resultados de este conflicto, La República Popular Democrática de Corea (Corea del Norte), presenta peligros inmediatos a toda la comunidad internacional por su falta de cooperación.

Si bien los esfuerzos tanto del Consejo de Seguridad y la UNOOSA, por medio de tratados y resoluciones, han ayudado a hacer del espacio ultraterrestre una zona pacífica, estos esfuerzos realmente no sirven de nada si estos acuerdos no se cumplen. La eficacia de los acuerdos producidos para asegurar la paz se ven obstruidos por un concepto fundamental fuertemente evidenciado en el caso de Corea del Norte: La libre autodeterminación de los pueblos. Este es un derecho fundamental el cual fue establecido formalmente al principio de la Carta de las Naciones Unidas y dicta que los pueblos son completamente libres de elegir tanto su sistema de gobierno como sus formas de desarrollarse en diversos aspectos. Esto causa entonces que no exista manera alguna de forzar completamente a un estado para que

acate al pie de la letra un acuerdo o se una a una organización internacional como lo puede ser la ONU.

Este es pues, el caso de Corea del Norte, que aunque mantiene fuertes relaciones diplomáticas con la URSS y la república popular china, no hace parte de las Naciones Unidas. Esto hace aún más difícil que al nuevo estado norcoreano se le pueda someter de alguna manera diplomáticamente aceptable a las diferentes producciones de la ONU, incluidas las estipuladas por la UNOOSA con respecto al uso pacífico del espacio ultraterrestre.

Con respecto al Skylab, imagine el delegado la magnitud a la que pudo haber llegado el descenso si este hubiera ocurrido en un sitio poblado de un estado que no obedece las leyes internacionales, más aún teniendo en cuenta las fuertes tensiones (que incluso podrían conllevar a una guerra nuclear) entre ambos bandos de la Guerra Fría.

Existen múltiples cuestionamientos que surgen a partir del peligroso descenso del Skylab que turban el futuro de la humanidad. Los más realistas y cercanos la realidad actual que podrían tomarse en cuenta para el comité son:

- La participación de entes tanto gubernamentales como privados en el uso de la órbita terrestre, la luna y demás cuerpos celestes.
- La clara definición de la responsabilidad internacional frente a posibles incidentes.
- La interacción entre entes privados y gubernamentales dentro del contexto espacial⁸.

⁸ Los delegados podrían considerar las interacciones entre Interpol y la ONU como un ejemplo de que pueden existir entes por fuera de los convenios y resoluciones de la Asamblea General que puedan o no asistir en las labores de la comunidad internacional.

- La posibilidad de expansión territorial no violenta de un estado en otros cuerpos celestes dependiendo de las conclusiones del comité con respecto al establecimiento del espacio ultraterrestre como un lugar libre de banderas o no.

La caída del Skylab ha funcionado entonces como un recordatorio de las imperfecciones de la humanidad y que, aún en áreas tan exigentes de precisión como lo pueda ser la ingeniería aeroespacial, el error aún es posible.

3.4 Preguntas al delegado

- I. ¿Su delegación tiende hacia bando de la Guerra Fría?
- II. ¿Su delegación tiene o aspira a tener o hacer parte de un programa espacial, si es así, con qué fin?
- III. ¿Su delegación tiene o aspira a tener programas tecnológicos o militares que impliquen el uso del espacio?
- IV. ¿Su delegación que límites quisiera definir con respecto al territorio ultraterrestre?
- V. ¿Su delegación ha tenido alguna crisis con respecto a la definición de territorios o el surgimiento de nuevos entes (Nuevos estados, colonias, divisiones territoriales, etc...)?
- VI. ¿Cuáles son las prioridades de su delegación en términos de desarrollo económico, tecnológico, militar y político?
- VII. ¿Qué posición tiene su delegación frente a entes privados y estados no miembros de la Naciones Unidas?
- VIII. ¿Tiene su delegación alguna visión de a dónde quisiera llegar en términos tecnológicos , económicos o militares?

3.5 Recomendaciones al delegado

Siendo que el comité es histórico y el tema es bastante amplio o poco definido, los delegados tienen bastante libertad de decidir que enfoque van a tomar. Para un debate fluido, se le recomienda al delegado conocer e investigar el contexto histórico, capacidad militar/económica y afiliaciones políticas/económicas de su delegación, además de tener presente nuestra situación actual real frente a la exploración espacial para ver qué puntos tendrían más sentido abordarse teniéndose que el punto del comité es prevenir situaciones adversas a medio y largo plazo.

Hoy en día no son sólo los Estados los que tienen acceso a las tecnologías requeridas, aunque para el planteamiento del comité así sea. Empresas de telecomunicaciones, aficionados o incluso pioneros en viajes comerciales como SpaceX ya son capaces de mandar satélites o naves no tripuladas con fines de lucro (para el planteamiento del comité, julio de 1979, esto no existe pero tengan en cuenta hasta donde hemos podido llegar a la hora de debatir). También sería prudente considerar futuros proyectos de cooperación internacional a gran escala como la ISS (Estación Espacial Internacional) o el reciente telescopio espacial James Webb.

3.6 Glosario

- 1) Espacio ultraterrestre: Según el diccionario panhispánico jurídico “Espacio de interés internacional situado más allá del espacio aéreo cuya exploración y utilización, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, está sometida a un régimen jurídico fundado en los principios de la libertad e igualdad de uso, la no apropiación nacional, la desnuclearización y desmilitarización, la utilización pacífica, la cooperación

internacional y la asistencia mutua.” (DPEJ, 2023) **Nota:** La parte subrayada hace referencia de los cuestionamientos del comité, por lo que no debería tomarse al pie de la letra a menos que el propio comité así lo estipule.

- 2) Pueblo: Según la RAE “Conjunto de personas de un lugar, región o país.”(DPEJ, 2023)

3.7 Links the apoyo

Compton, D. W. (1984, julio 17).

<https://ntrs.nasa.gov/api/citations/19840017669/downloads/19840017669.pdf>

Documents and Resolutions. (n.d.). Documents and Resolutions. Retrieved September 17, 2024, from

<https://www.unoosa.org/oosa/documents-and-resolutions/search.jspx?&view=resolutions>

Lai, A. K. (2021, enero 9). *Base del contexto histórico*. Google books.⁹

<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=goAxEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP8&dq=space+race+cold+war&ots=6RdAUOWXCY&sig=G2fBHSm3lQgevxN74j9q1dw4SkI#v=onepage&q&f=false>

Patera, R. P. (2005, agosto). *Drag Modulation as a Means of Mitigating Casualty Risk for Random Reentry*.

https://www.researchgate.net/publication/268555441_Drag_Modulation_as_a_Means_of_Mitigating_Casualty_Risk_for_Random_Reentry

⁹ Solo es requerido el prólogo para aclarar el contexto histórico. Sobre el documento de la NASA, nuevamente, solo son importantes las páginas a partir de la 361. La publicación del researchgate no es obligatoria como base del comité pero si es un buen sustento físico sobre los peligros y posibles abordajes con respecto a esta clase de reentradas a la Tierra (Solo necesitan la parte conceptual).

4. Tema B: Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad en la independencia de Kosovo en 2010.

4.2 Introducción al tema

En las últimas décadas, sucesos como la declaración de independencia de Kosovo se convierten en actos políticos que han sacudido de una forma considerable los cimientos del derecho internacional. Esta declaración se puede expresar como la explosión de lo que alguna vez fué una burbuja de tensiones y repetidas guerras, una burbuja causada por el entendimiento de soberanía de dos formas distintas y la opuesta interpretación de vida bajo un margen preestablecido.

Ante este anuncio de independencia por parte de Kosovo en el 2008, organismos como la Corte Internacional de Justicia actuaron como intermediario guía de lo que sucedía, esta misma en su función consultiva, se pronunció ante la legalidad de la declaración del caso después de una solicitud hecha por las Naciones Unidas, en donde posterior a un estancamiento jurídico por acciones de la Asamblea y el Consejo de Seguridad, se descubrieron incluso hasta posible límites que redefinieron el concepto de soberanía y su propia autodeterminación desde un ámbito empírico.

Por lo tanto, la presente guía trata de ilustrar los efectos jurídicos, económicos y humanitarios bajo la influencia de una respuesta consultiva de la corte, que según la carta de las Naciones Unidas, es limitada y al mismo tiempo creada bajo la disposición voluntaria del órgano judicial y el estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Pero previo a la indagación del caso y un análisis a la opinión consultiva emitida por la Corte, es necesario abordar las bases que moldean el marco legal internacional y

definiciones claves para un completo entendimiento del tema. Por lo que es necesario partir desde lo que se entiende como funcionamiento y estructura del “Estado”, acompañado del respectivo comportamiento y procedimiento que posee la CIJ para relacionarse de manera jurídica con estos actores y sus diferentes sistemas de gobierno.

Con el fin de este ejercicio, se van a incluir dos enfoques principales que se deberían tomar en cuenta para el entendimiento del Estado. El primer enfoque es entender el Estado de manera “empírica” o como un elemento que hace parte del mundo del ser, es decir, como una unidad con una serie de elementos que hacen parte del mundo de lo físico. Esta visión del Estado es importante porque se puede ver de cierta manera plasmada a través la Convención Sobre Derechos y Deberes de los Estados, adoptada en la Séptima Conferencia Internacional Americana de Montevideo en 1933. La cual es la fuente principal que permite determinar al Estado como un sujeto de derecho internacional. Además de ser la fuente principal, a su vez representa un tratado de origen multilateral que generó una serie de criterios dados por los jefes de Estado presentes en la conferencia.

La convención, en su primer artículo, estipula una serie de elementos los cuales necesita un Estado para poderse definir como uno y relacionarse de manera internacional con los demás:

“Artículo 1.—El Estado como persona de Derecho Internacional debe reunir los siguientes requisitos:

- 1. Población permanente.*
- 2. Territorio determinado.*
- 3. Gobierno.*

4. *Capacidad de entrar en relaciones con los demás Estados*”. (Convención de Montevideo, 1933, art.1)

Esta definición no sólo proporciona un marco para identificar qué entidades pueden ser consideradas Estados, sino también establece los derechos y obligaciones que un Estado posee dentro de la comunidad internacional. Pues al igual que estos requisitos funcionan como un derecho de reconocimiento, por ley, también funcionan como una obligación ante el deseo de coexistir en la comunidad. Pero más allá de reunir este tratado como una simple determinación de derechos y obligaciones, también se define cómo la capacidad de lo que un Estado puede y tiene que lograr ante su presencia como principal actor del derecho internacional. Por lo que en análisis consecuente, la existencia de un Estado implica la capacidad de ejercer soberanía sobre su territorio y población, de establecer y mantener un gobierno efectivo, y de interactuar con otros Estados en igualdad de condiciones.

El otro enfoque para complementar un buen entendimiento sobre el concepto, se trata de ver al Estado como parte del mundo del deber ser, es decir una visión deontológica. Este enfoque fue establecido en el libro “Compendio de Teoría General del Estado” por el jurista Han Kelsen, el cual explica que para comprender plenamente la naturaleza del derecho internacional, es esencial diferenciar los órdenes naturales y las órdenes sociales. Pues más allá del solo orden jurídico, estos tienen un rol fundamental: las órdenes naturales o el mundo del ser y de la ontología que son regidas por las leyes naturales basadas en la casualidad, en donde el ser humano no se diferencia del animal; y las órdenes sociales o del deber ser y deontológicos, incluyen normas dirigidas a la conducta humana basadas en la imputación. En palabras simples, las leyes naturales describen el mundo tal como es, mientras que las leyes sociales dictan cómo debería ser. Así, el Estado es únicamente una construcción del mundo

del deber ser, este solo existe en virtud de la vigencia del ordenamiento jurídico. Es posible afirmar que el Estado es igual al ordenamiento jurídico. (Kelsen, 1979)

En este enfoque, Kelsen menciona que el Estado al ser el ordenamiento jurídico, sus elementos no son parte del mundo del ser, sino del deber ser.

Por el otro lado, la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, el cual fue creado con la doble finalidad de tener una función contenciosa en donde se encarga de resolver controversias entre Estado, y una función consultiva que se enfoca en la emisión de dictámenes sobre cuestiones jurídicas que le surgen a los diferentes órganos autorizados de la ONU. Para efectos del tema solo se explicará el procedimiento de la función consultiva.

Funcionamiento Consultivo de la CIJ:

En primera instancia, es importante mencionar que la CIJ puede emitir dictámenes y opiniones a solicitud de solamente la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, las comisiones principales de la Asamblea u otros órganos y agencias autorizadas para ellos. Por otro lado, en base al procedimiento de la función consultiva, este se establece en el artículo 45 del Estatuto:

“1. El procedimiento tendrá dos fases: una escrita y otra oral.

2. El procedimiento escrito comprenderá la comunicación, a la Corte y a las partes, de memorias, contramemorias y, si necesario fuere, de réplicas, así como de toda pieza o documento en apoyo de las mismas.

3. *La comunicación se hará por conducto del Secretario, en el orden y dentro de los términos fijados por la Corte.*

4. *Todo documento presentado por una de las partes será comunicado a la otra mediante copia certificada.*

5. *El procedimiento oral consistirá en la audiencia que la Corte otorgue a testigos, peritos, agentes, consejeros y abogados.”* (Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, 1974, art.43)

4.3 Contexto Histórico

Kosovo es una región ubicada en el suroeste de Europa justo dentro de la península balcánica, que en consecuencia a una descuidada autonomía, ha sido objeto de disputas políticas y territoriales durante siglos. Pero donde las verdaderas disputas surgen es dentro del contexto de Serbia, país vecino de Kosovo. Ya que originalmente los territorios se definieron en tal manera en donde Kosovo no era más que una provincia bajo régimen serbio, aspecto que no le gustó mucho a la población Kosovar al tener una cultura albanesa con creencias islámicas, religión que cuestiona alguno de los comportamientos y conductas de los serbios, o más específicamente la religión que poseían, el cristianismo ortodoxo. Pero para entender el conflicto específico y contexto que desarrolló una autonomía jurídicamente compleja, hay que empezar desde las raíces soberanas de Serbia y lo que era Kosovo en ese entonces.

En un principio, Kosovo hizo parte del imperio Otomano durante cinco siglos consecutivos, se estima que la anexión oficial fue entre los años 1455, que después de la batalla de Kosovo en 1389 en donde serbios, kosovares y otomanos se enfrentaron por busca del poder y su supervivencia territorial, la influencia del imperio llegó al gobierno de Kosovo.

Desde ese entonces, empezó a nacer una identidad nacional que iría en contra de las acciones beligerantes por parte de Serbia y demás religiones durante la batalla. Dentro del periodo del imperio, Kosovo se convirtió en un centro de cultura y religión islámica, al mismo tiempo que coexistió con una significativa población ortodoxa cristiana serbia, siendo uno de los principales catalizadores que potenciaron las futuras tensiones.

Este capítulo otomano termina después de la primera guerra balcánica en donde Kosovo dejó de ser parte del imperio. Esta guerra comenzando en 1912, fue consecuencia del deseo natural de independencia por parte de la Liga Balcánica (Serbia, Montenegro, Grecia y Bulgaria), así, atacando el imperio Otomano y expulsarlo de Europa, acciones que después de arduo esfuerzo y organización militar dentro de territorio kosovar, resultó la caída del imperio en 1922. Aunque se podría decir que la consecuencia de estos actos bélicos por parte de la Liga fue por el deseo de escapar a la opresión otomana, una de las principales consecuencias fue las tensiones económicas, políticas, étnicas y culturales que producen la diferencia drástica entre las civilizaciones y diversidad de religión, manifestándose como primera etapa de una concentración de conflicto social en todo el lugar, que poco a poco, en forma de burbuja iría incrementado para formar secuelas que dañarían hasta el sistema jurídico internacional. (Blakemore, 2019)

Durante la guerra, uno de los mayores movimientos militares dentro del territorio kosovar, fue por parte de las fuerzas serbias y montenegrinas en octubre de 1912. La resistencia otomana fue rápidamente superada, y el control de Kosovo pasó a Serbia y Montenegro. Después de la retirada otomana en esas regiones, la guerra terminaría finalmente con el tratado de Londres de 1913, el cual con ayuda de las potencias europeas, se determina de manera oficial y jurídica que tras la retirada de los otomanos de tales territorios europeos,

deberán cederlos a los aliados de la liga Balcánica, así repartiendo las fronteras donde Kosovo se anexa a Serbia (en lo que denominaba en ese entonces el Reino de Serbia), de esta manera poniendo fin a cinco siglos de opresión y dominio otomano. (Santamarina & Pérez, 2022)

Se podría decir que dentro del contexto y desarrollo de la identidad nacional kosovar, la etapa del Reino Serbio fue una de las peores en cuanto a posesiones de la divergencia cultural, pues fue en estos años de máximo poder serbio donde se reprimió de forma educativa y política la cultura albanesa.

Consecutivamente, en 1918 pasó la primera guerra mundial en donde se formó el reino de los serbios, croatas y eslovenos, que en 1929 se renombró como Reino de Yugoslavia. Kosovo fue integrado en este nuevo Estado. Pero más allá de la unificación política y territorial, hay que recalcar que la región sufrió una colonización política de Serbia, en donde la opresión y dominio católico ortodoxo continuó reprimiendo los albaneses.

En 1941 sucede lo que se llamó la invasión del eje, en donde en medio de la segunda guerra mundial, Yugoslavia fue invadida y desmembrada por las potencias del Eje. Causando la división de muchos países que formaban el gran estado, entre estos Kosovo, en donde gran parte se convirtió en la gran Albania que era controlada por la Italia facista de Mussolini, mientras que otras partes de la provincia quedaron bajo jurisdicción alemana y búlgaro. Por otro lado, cientos de miles de colonos serbios huyeron de la zona.

Estos eventos dejaron a una integración destruida, que con una conexión intensa y deseo de sobrevivir, intentaron revelarse de manera estratégica mediante fuerzas partisanas, o en otras palabras, combatientes organizados como guerrillas para desocupar el ejército de

oposición. En el desarrollo de esta estrategia de oposición, se encontraba el político militar comunista Josip Broz Tito, que mediante su liderazgo a los partisanos yugoslavos formó una resistencia contra las fuerzas del Eje, en donde Kosovo se presentó como un área de conflicto entre los grupos guerrilleros y fuerzas ocupantes. Así, consiguiendo la victoria por la resistencia yugoslava y expulsando a las fuerzas del Eje entre los años 1944 y 1945.

La región, incluyendo Kosovo, fue anexada al nuevo estado comunista que sería liderado por el mismo Josip Broz Tito. Redactando la Constitución de la República Federativa Popular de Yugoslavia en 1946, que estableció un estado federal compuesto por seis repúblicas (Bosnia y Herzegovina, Croacia, Montenegro, Macedonia del Norte, Serbia, Eslovenia) y dos provincias autónomas: Kosovo y Vojvodina (ambas provincias siendo parte de Serbia). (Naciones Unidas, 2023)

Esta organización política tan específica por parte de Josip Broz Tito, se elaboró con el fin de mantener un equilibrio entre sus diversas etnias, justificando una cierta autonomía de Kosovo que seguía siendo provincia de Serbia (en ese entonces se le reconocía la República Socialista de Serbia)¹⁰. Sin embargo, esta autonomía se fue debilitando con el paso de los años, fortaleciendo el control Serbio el cual variaba aún más la libertad política de la provincia. Siendo en este punto donde vacíos y lagunas legales empezaron a invadir la estructura sistemática del estado federal, pues la implementación de una sistema jurídico el cual sustentara la autonomía política que no se presentó estable a lo largo de los años, produciendo una crisis de descentralización administrativa que para su neutralización, el líder

¹⁰ La República Socialista Serbia fue creada como parte de la federación yugoslava bajo la constitución de 1946. Al igual que las otras seis repúblicas, Serbia tenía jurisdicción regional y reconocimiento, pero estaba subordinada al gobierno federal de Yugoslavia. Consecutivamente con la desintegración de la federación, este capítulo político en Serbia se cerró.

de Estado Josip Broz Tito, se vió obligado a aumentar dicha autonomía con una serie de reforma en la década de los sesenta.

En una de las reformas por parte del presidente Tito, se redactó una nueva constitución de Yugoslavia en 1974, que amplió significativamente la autonomía de Kosovo, proporcionándole un mayor grado de autogobierno dentro de la República Socialista de Serbia. Esta constitución acompañada de las reformas asociadas, establecieron un marco legal complejo para el establecimiento del autogobierno kosovar:

Reconocimientos:

- Autonomía Ampliada: El incremento del nivel de autonomía de las provincias de Kosovo y Vojvodina sobre la República Socialista de Serbia, se ven reflejado en los primeros artículos de la constitución en donde se define la organización política de la federación.
- Derecho a la representación: Kosovo y las demás provincias autónomas obtuvieron el derecho a tener representaciones dentro de instituciones federales y asambleas generales yugoslavas.

Disposiciones fundamentales:

- Poder Legislativo: De igual forma se establecieron asambleas en las provincias autónomas, las cuales adquirieron las capacidades y jurisdicciones en varias áreas, permitiendo promulgar leyes adaptadas a sus necesidades específicas. Esto siendo estipulado en el artículo 268 de la constitución:

"Artículo 268.—En el ejercicio de los derechos y deberes establecidos por la presente Constitución, las autoridades federales formularán políticas y adoptarán leyes federales, otros reglamentos y decretos.

En los ámbitos regulados por las leyes federales, las repúblicas y provincias autónomas podrán promulgar dentro de los límites de sus derechos y deberes.

Si en áreas que deben ser reguladas por una ley federal no se ha aprobado tal ley, las Repúblicas y/o las Provincias autónomas podrán promulgar sus propias leyes si ello redundaría en el interés del ejercicio de sus derechos y deberes." (Constitución de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, 1974, art.268)

- Poder ejecutivo: Dentro de la esencia ejecutiva del autogobierno de las provincias autónomas, se extiende nuevos poderes y la capacidad de decisión propia sobre la educación, cultura, salud, economía y demás cuestiones dentro de la provincias.
- Poder Judicial: Cada provincia obtuvo su propio poder judicial según la constitución, el cual incluía un sistema judicial independiente compuesto por tribunales de distintos niveles, como por ejemplo los tribunales supremos provinciales. Estos tribunales podían interpretar y aplicar leyes dentro del marco de la jurisdicción de la provincia, que independientemente de la autonomía judicial, estaba sujeta a la jurisdicción superior de los tribunales federales y al de la República Socialista de Serbia. Por lo tanto, las leyes interpretadas por los tribunales provinciales, podían ser promulgadas siempre y cuando no contravinieran las leyes federales, y en el caso de un asunto de mayor relevancia, el proceso judicial estaría sujeto a la supervisión del Tribunal Federal Yugoslavo según el artículo 371 de la constitución:

"Artículo 371.—El Tribunal Federal, los Tribunales Supremos de Justicia de la República, los Tribunales Supremos de Justicia de las Provincias y los Tribunales Militares correspondientes, a través de sus delegados, adoptarán conjuntamente posiciones de principio sobre cuestiones que afecten a la aplicación de las leyes federales, en los términos previstos por la ley federal." (Constitución de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, 1974, art.371)

Implicaciones Jurídicas:

- Reconocimiento de identidad nacional: El reconocimiento de una sociedad independiente llegó a tal punto que incluso se le permitió a las provincias autónomas el desarrollo de una propia identidad cultural, religiosa y política¹¹, en donde las diferentes ideologías albanesas se tenían que respetar.
- Equilibrio de poder: Debido a la intensa diversificación de culturas y tensiones étnicas, las reformas buscaron equilibrar el poder entre las repúblicas y provincias autónomas como respuesta a una posible centralización excesiva que intensifique las confrontaciones ideológicas de la nación y socave con las autonomías de las legislaciones. Esto se realizó bajo una distribución de responsabilidades entre los órganos federales y las entidades subnacionales, que acompañado de otros fundamentos, se organizó los alcances políticos entre los diferentes niveles de gobierno (federal, republicano y provincial), o en otras palabras, la autoridad

¹¹ Así como lo expresa la autodeterminación de los pueblos: Cada pueblo o comunidad tienen el derecho y capacidad de decidir su destino político. En este caso, el principio se ve reflejado en los autogobiernos de las provincias autónomas de Kosovo y Vojvodina, que si bien tenían permitido el desarrollo de un propio destino político, seguía siendo influenciado con la corriente y gestión socialista de la República Federativa Socialista de Yugoslavia.

legislativa que contienen los diferentes órganos del Estado para evitar que un solo nivel concentre todo el poder, como lo podría ser el nivel republicano del gobierno Serbio sobre sus dos provincias autónomas.

Esta reforma fue estipulada en el artículo 244, convirtiéndose en la principal causante por la que las autonomías provinciales fueran respetadas al margen de la constitución, que dentro el ámbito jurídico, se intentó calmar las fricciones inherentes entre la jurisdicción Serbia y el gobierno Kosovar mediante un mecanismo de peso y contrapeso, que establece una igualdad de autoridad en todos los organismos federales, significando que entre las diferentes ramas o niveles de gobierno, cada una se supervisa y limita de forma proporcional, por lo que ni gobiernos republicanos como los de Serbia tienen una mayor autoridad que los gobiernos provinciales, o viceversa. Pero a pesar de los alcances y demás autonomías, ningún gobierno federal tenía la potestad de tomar decisiones unilaterales sin la cooperación y el consentimiento de las entidades subnacionales.

Después de la promulgación de la constitución de 1974, una serie de eventos marcaron el último capítulo de la historia yugoslava, demostrando que a pesar de la implementación del nuevo margen legislativo, el Estado se encontraba dentro de un contexto donde la intensidad por tensiones y conflictos culturales, estaban por encima de la constitución, y en cierta escala, más arriba de la capacidad soberana del Estado para gobernar.

En 1980 el presidente Josip Broz Tito falleció, dejando el sistema federal que implementó en la última constitución y el funcionamiento de dos provincias autónomas bajo el mandato de independencia condicional que seguían dentro de los indicios de una constante opresión. La muerte del presidente generó un vacío de poder significativo que produjo

inestabilidad y problemas de legitimidad, ya que para la sociedad yugoslava, Tito representó un papel fundamental para la reintegración de la nación tras la Segunda Guerra Mundial.

Las repercusiones de tal vacío se vieron reflejados en una severa crisis económica de Yugoslavia, en donde políticas económicas ineficaces aumentaron la deuda externa, la inflación y la pobreza. Esto no sólo intensificó aún más las tensiones entre los gobiernos provinciales y republicanos, sino que también generó conflictos entre las diferentes repúblicas del Estado, lo que en primera instancia, empezaría a producir violaciones del sistema de peso y contrapeso estructurado en el código constitucional, y por consecuencia, se produce varios intentos de centralización, lo que va en contra del principio federal del Estado. Por lo que desde entonces, ya no solo se tenía el problema de los choques políticos entre las provincias y repúblicas, sino que también se tenía que tratar con un conflicto de mayor escala general.

La crisis económica dejó en déficit y pobreza a muchas de la repúblicas, por lo que en respuesta del Estado Yugoslavo, se repartió de forma igualitaria mucha de las riquezas que provenían de las repúblicas más adineradas, como lo era en ese entonces Croacia y Eslovenia. Estas acciones del Estado federal generaron un efecto negativo sobre la sociedad, ya que las zonas con más recursos consideraban injustas la redistribución de su economía, mientras que las regiones más pobres exigían más apoyo central.

El reloj avanza hacia 1989, un año en el que las tensiones acumuladas comienzan a manifestarse de manera más aguda. Las crisis económicas se empiezan a intensificar, mientras que las bases de un Estado sólido comienzan a pesar. En medio de este ambiente, Serbia tomaría un nuevo gobierno en base al nacionalismo con el presidente Slobodan Milošević. Su mandato desafiaría los principios de la constitución al centrar la idea de que

Serbia debía tener una mayor jurisdicción sobre el gobierno federal y las provincias autónomas de Kosovo y Vojvodina.

Este ascenso del nacionalismo fue desarrollado por repúblicas como Eslovenia en 1986 con el presidente Milan Kučan, y posteriormente acompañado por Croacia en 1990 con el presidente Franjo Tudjman. Los cuales en conjunto, empezaron a manifestarse en contra del sistema federal del Estado, para así, justificar la posible separación o fragmentación de Yugoslavia.

Milošević utilizó su control sobre Serbia para promover una política centralizadora, desafiando directamente las disposiciones fundamentales y cada uno de los artículos de la Constitución de 1974, esto con el objetivo de que en Marzo de 1989, lograra revocar las autonomías de las provincias de Kosovo y Vojvodina e integrarlas bajo jurisdicción directa de Serbia. Este acto al estar en contra del espíritu constitucional del Estado, aumentó aún más las tensiones entre las repúblicas, mientras que de forma proporcional, incrementó el deseo nacionalista de Croacia y Eslovenia, lo que al mismo tiempo dejó en posiciones muy complejas a repúblicas como la de Bosnia y Herzegovina, al presentar una población diversa de serbios, croatas y musulmanes bosnios, lo que dejó a este Estado atrapado en medio de conflictos potencialmente crecientes.

En 1991, Eslovenia y Croacia declararon su independencia de Yugoslavia, lo que automáticamente causó diferentes conflictos armados entre las fuerzas federales yugoslavas y los ejércitos de las repúblicas recién independizadas. Lo que en consecuencia, casó la misma situación de independencia en otras repúblicas como Bosnia y Herzegovina, que al estar compuesta por una población compleja de divergencias étnicas, se generó una guerra civil entre los bosnios musulmanes, croatas y serbios, guerra que estuvo marcada por el genocidio

de Srebrenica en 1995, donde miles de musulmanes bosnios fueron asesinados por las fuerzas serbobosnias, que en nombre del mandato de Slobodan Milošević, justificaban la necesidad de una población en donde solo los serbios podían prevalecer, siendo para ellos, una responsabilidad que requería la limpieza de demás étnias. (Raisí & Durgut, 2024)

Es en estos momentos de crisis humanitaria donde la comunidad internacional empieza a intervenir sobre la situación del conflicto yugoslavo. Apareciendo así el apoyo de organizaciones internacionales como las Naciones Unidas, la cual designó varias zonas seguras para proteger la población civil de Bosnia y Herzegovina, pero debido a la poca efectividad, la OTAN decidió realizar diferentes bombardeos en septiembre de 1995, lo que forzaría la finalización de la guerra. (Miladinovic, 2024)

La década de 1990 fue testigo de varias crisis tanto humanitarias como legales, pero especialmente, testigo de la desintegración de Yugoslavia, en donde el último capítulo de este Estado se vivió más tarde con la fuerte resistencia de la población albanesa de Kosovo a la autoridad de Slobodan Milošević, se intensificaron aún más las políticas nacionalistas dentro de la región. Esta pelea continua del nacionalismo serbio y el deseo de independencia kosovar, generaron en 1998 la guerra de Kosovo, en donde la insurgencia armada liderada por el Ejército de Liberación de Kosovo (ELK) se enfrentó a las serbias, así generando una vez más, violaciones masivas al derecho internacional humanitario (DIH) al momento de presentar asesinatos, desplazamientos forzados y limpiezas étnicas. (*Cinco Aspectos Clave De La Guerra De Kosovo - SWI Swissinfo.ch, 2021*)

En 1999, el conflicto escaló de tal forma que la OTAN volvería a intervenir con una campaña de bombardeos aéros dentro de lo que quedaba de Yugolsavia, estas acciones realizadas para contrarestar las fuerzas serbias, fueron justificadas por la misma organización

como una necesidad sustancial para la paz internaional, cosa que sin razón ningún tipo de razón jurídica, fue apoyada por la resolución 1244¹² del Consejo de Seguridad, en donde se adoptó la administración y manejo de la región bajo custodia de las Naciones Unidas. (Miladinovic, 2024)

En perspectiva del margen jurídico internacional, estos actos siguen siendo signo de disputa legal, pues aunque el mismo consejo haya emitido antes las Resoluciones 1199¹³ y 1160¹⁴ bajo la presencia del capítulo VII de la carta de Naciones Unidas donde se consagra la esencia de la legítima defensa, en ningún momento se presenta la orden de autorización o la concesión del uso de la fuerza, en contrario, las resoluciones estaban compuestas bajo una estructura no vinculante y un margen en base de políticas soft law. Esto siendo caso similar para intervenciones como la de 1995 sobre la crisis humanitaria de Bosnia y Herzegovina, que bajo ninguna justificación sólida, la OTAN hizo tales intervenciones en nombre de la paz y orden internacional.

Tras la promulgación de la Carta Constitucional de Serbia y Montenegro, donde la República Federativa de Yugoslavia el 4 de febrero del 2003 se disuelve y pasa a llamarse el Estado de Serbia y Montenegro, unión que duraría hasta el año 2006, siendo así como la continua opresión y conflicto sobre la región de Kosovo, marcó el fin del capítulo yugoslavo, dejando seis Estados independientes donde antes había uno solo.

Por otro lado, mientras que los esfuerzos internacionales seguían buscando una solución negociada, Kosovo seguía bajo administración de las Naciones Unidas, que en base

¹² Resolución 1244, adoptada por el Consejo de Seguridad el 10 de Julio de 1999: [PDF document](#)

¹³ Resolución 1199, adoptada por el Consejo de Seguridad el 23 de Septiembre de 1998: [PDF document](#)

¹⁴ Resolución 1160, adoptada por el Consejo de Seguridad el 31 de Marzo de 1998: [PDF document](#)

a la autodeterminación de los pueblos, se le proporcionaba una autonomía temporal con el mismo tipo de autogobierno que se había establecido en la pasada constitución de 1974.

El Estado kosovar en ventaja de una propia legislación, declaró de forma unilateral su independencia de Serbia el 17 de febrero de 2008, lo que significó un suceso que desafía la concepción tradicional de legitimidad jurídica en el derecho internacional. A pesar de carecer de un reconocimiento universal y de enfrentar objeciones fundadas en la soberanía estatal y la integridad territorial, este acto de autodeterminación ha sido progresivamente aceptado por un número considerable de Estados. Su reconocimiento, aunque controvertido, demuestra que la realidad política y la voluntad de un pueblo pueden, en ocasiones, prevalecer sobre los formalismos jurídicos establecidos.

Serbia en respuesta a la declaración de independencia, le pidió a la Asamblea General de la ONU que solicitara una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de dicha declaración por parte de Kosovo. Por lo que la Asamblea en su capacidad, adoptó la Resolución 63/6 en octubre del 2008, pidiendo a la CIJ que se pronunciara en su carácter consultivo, y así, responder si la declaración de independencia era conforme con el derecho internacional.

Nota: Si bien este es un comité histórico, los lineamientos y restricciones establecidas en la Carta de las Naciones Unidas se siguen utilizando en base al procedimiento y funcionamiento de la comisión, lo que incluye las limitaciones temporales en donde es recomendable no utilizar, a menos que no sea pertinente, acciones o eventos sucedidos antes de la creación de las Naciones Unidas (24 de octubre de 1945).

4.4 Situación Actual

El debate empieza el 22 de Julio del 2010, un día que marcaría el entendimiento del derecho internacional, y su posible interpretación para el beneficio de independencia acorde a la situación de muchos otros Estados. Es en este día cuando la CIJ emite su dictamen consultivo en relación con la declaración unilateral de la independencia de Kosovo, el cual afirma que tal declaración no violaba el derecho internacional. Esta opinión consultiva, en esencia del razonamiento de la Corte, se divide en cinco partes: I) Competencia y facultad discrecional; II) Alcance y significado de la cuestión; III) Antecedentes fácticos; IV) La cuestión de si la declaración unilateral de independencia de Kosovo se ajusta al derecho internacional; y V) Conclusión general.

4.3.1. Competencia y facultad discrecional

En primera instancia, es importante aclarar que la Corte siendo el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, al igual que tiene la autoridad de emitir una opinión consultiva bajo la solicitud de órganos autorizados como la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, también tiene facultad discrecional, lo que significa que no está obligada a emitir una opinión independientemente de que tenga competencia¹⁵ o no, y por tanto, puede decidir no responder en caso de que no le parezca prudente hacerlo.

En este caso, fué la Asamblea General mediante la resolución 63/3 la que le pidió a la Corte que respondiera a la pregunta: “¿Se ajusta al derecho internacional la declaración unilateral de independencia formulada por las instituciones provinciales de autogobierno de

¹⁵ Cuando se dice que una corte tiene competencia, significa que tiene el poder jurídico para resolver o emitir una de sus funciones (siendo consultiva o contenciosa) sobre un caso determinado, o en otras palabras, significa que la corte está habilitada legalmente para intervenir sobre cualquier cuestión. Para más información, revisar el glosario.

Kosovo?”. Es en este punto donde se puede notar lo particular que es la respuesta por parte de la CIJ, ya que desde un principio la Corte estaba considerando no responder dentro de su potestad de la facultad discrecional. Esta primera consideración fue debido al posible impacto que podría tener sobre la situación política de la región, pues ya desde mucho antes se encontraba en un estado delicado.

Ante este contexto, primero se analiza la composición de la pregunta y la cuestión que plantea, cosa que la Corte concluye como una cuestión puramente jurídica al estar mencionando la conformidad del derecho internacional, lo que le da facultad y competencia para responder. Pero independientemente de que tan sensible pueda estar una situación, la CIJ ha declarado repetitivamente que el hecho de que una cuestión tenga aspectos políticos no impide que la Corte se pronuncie sobre sus aspectos jurídicos.

Ahora bien, el alcance de la pregunta es limitada al estar pidiendo estrictamente sobre si la declaración unilateral de independencia de Kosovo violaba el derecho internacional, sin pedir a la Corte que se pronuncie sobre si Kosovo tenía derecho a la independencia o si cumplía con los criterios para ser reconocido como Estado, por lo que la CIJ interpretó la limitación de su deber en examinar meramente el aspecto jurídico, sin extenderse a los efectos políticos o al estatus de Kosovo como Estado. Siendo así como la Corte decidió responder ya que al igual de que tenía competencia, también consideró que la cuestión jurídica estaba bien delimitada y por ende, podía responder sin comprometer su función.

4.3.2. Alcance y significado de la cuestión

La Corte al estar evaluando si la declaración de independencia se ajusta o no al derecho internacional, tiene libertad de examinar todos los antecedentes y decidir sobre estos

una conclusión final. De misma forma, la respuesta de la Corte se basa principalmente en cómo la declaración se “ajusta al derecho internacional”, por lo que define esta cuestión en torno al derecho internacional aplicable y bajo el margen en el cual está constituido, limitándose así a responder si existe una prohibición a dicha independencia. También dentro del alcance de dicha solicitud, no se obliga a la Corte a adoptar una posición sobre si el derecho internacional otorga en general un derecho o capacidad a otras entidades situadas dentro de un Estado a separarse unilateralmente de este.

4.3.3. Antecedentes fácticos

Dentro de la respuesta consultiva, se toma en consideración las características pertinentes del marco establecido por el Consejo de Seguridad, en donde se encuentra las diferentes intervenciones sobre la región de Kosovo y especialmente, la administración de la provincia por parte de las Naciones Unidas dentro de la resolución 1244 del mismo Consejo. De acuerdo al razonamiento de la Corte, es este contexto fáctico el que desemboca e influencia el desarrollo y aprobación de la declaración de independencia. Por lo que en virtud de esto, se concluye que aunque se estableció un régimen provisional bajo administración internacional, la resolución 1244 del Consejo de Seguridad nunca prohibió de forma específica la emisión de una declaración de independencia por parte de las instituciones provisionales del autogobierno de Kosovo o de cualquier otra entidad.

4.3.4. La cuestión de si la declaración unilateral de independencia de Kosovo se ajusta al derecho internacional

Desde el primer posicionamiento del razonamiento jurídico de la Corte, la CIJ determinó que el margen jurídico internacional, tal como está estructurado, no prohíbe de

ninguna manera las declaraciones unilaterales de independencia, por lo que desde un principio la forma en la que Kosovo se declara como Estado independiente si es conforme al derecho internacional. Pero otro pilar fundamental dentro del mismo razonamiento, es la esencia del principio de integridad territorial, un concepto el cual es consagrado en el artículo 2, párrafo 4 de la Carta de las Naciones Unidas, en donde ningún Estado miembro puede utilizar la fuerza o cualquier otra acción que amenace o controle el territorio y/o soberanía de otro Estado, de misma forma que expresa que la frontera de un Estado no puede cambiarse sin el consentimiento de este.

Serbia argumentaba que la declaración unilateral de independencia de Kosovo violaba este principio al infringir su integridad territorial, soberanía y cambiar sus fronteras sin consentimiento. Sin embargo, la CIJ enfatiza que este principio solo aplica en las relaciones externas entre Estados, y no necesariamente en los actores internos como movimientos independentistas dentro del mismo territorio.

4.3.5. Conclusión general

La conclusión final que llegó la Corte sobre el caso en general, es que la aprobación de la declaración de independencia del 17 de febrero de 2008, si está conforme al derecho internacional general, la resolución 1244 del Consejo de Seguridad y el Marco Constitucional que protege la soberanía de la República de Serbia, y de misma forma que tampoco vulnera ninguna norma aplicable del derecho internacional.

4.5 Preguntas al delegado

- I. ¿Qué postura y justificación presenta su delegación frente al reconocimiento de Kosovo como Estado independiente?

- II. ¿Ha buscado su delegación resolver disputas territoriales y/o conflictos de soberanía a través de un tribunal internacional como la CIJ, y cuál ha sido su resultado?
- III. ¿Dentro del sistema judicial de su delegación, que relevancia tienen los tribunales internacionales y la función consultiva de la CIJ? ¿Se respetan sus decisiones y/o precedentes?
- IV. ¿Tiene su delegación políticas o un sistema judicial especializado en declaraciones unilaterales de independencia como la de Kosovo?
- V. ¿Cómo se posiciona su delegación frente al principio de integridad territorial y cómo refleja esto en su postura sobre Kosovo?
- VI. ¿Qué mecanismos de resolución de conflictos territoriales y/o movimientos separatistas presenta su delegación?
- VII. ¿Cómo maneja su delegación el equilibrio entre la supremacía del derecho internacional y el derecho nacional cuando ambos entran en conflicto?

4.6 Recomendaciones a los delegados

Durante el comité es importante que los delegados conozcan el contexto tanto histórico como jurídico del tema, ya que la respuesta de la CIJ más allá de ser un suceso del presente, se deriva de la serie de eventos, historias y demás acciones por parte de la comunidad internacional que recayeron sobre la región. También es fundamental que los delegados comprendan el sentido y significado del razonamiento jurídico de la Corte.

4.1 Glosario

- 1) Autogobierno: Según el diccionario panhispánico jurídico: “Facultad concedida a una colectividad o territorio para administrarse por sí mismo.” (RAE, 2023)

- 2) Competencia judicial: Según el diccionario panhispánico jurídico: “Asunto, materia o territorio en el que un juez o tribunal puede ejercer su jurisdicción.” (RAE, 2023)
- 3) Identidad nacional: Se refiere a la realidad dinámica en donde la cultura e ideologías de los ciudadanos de un Estado y/o nación, se identifican por un sentimiento de pertenencia.
- 4) Jurisdicción: En el significado más amplio de este concepto, se refiere a la facultad conferida por la ley de juzgar o hacer decisiones dentro del panorama jurídico.

4.7 Links de apoyo

Corte Internacional de Justicia. (2010, julio 22). *Conformidad con el derecho internacional de la declaración unilateral de independencia relativa a Kosovo*.
<https://www.dipublico.org/cij/doc/180.pdf>

Galán, A. (n.d.). *La Paz de Westfalia (1648) y el nuevo orden internacional*. Dehesa. From
https://dehesa.unex.es/bitstream/10662/3319/1/TFGUEX_2015_Galan_Martin.pdf

Research Guides: Documentación de la ONU : Derecho Internacional: Cortes y tribunales.
(s. f.). <https://research.un.org/es/docs/law/courts>

United Nations. (s. f.-a). *Carta de las Naciones Unidas | Naciones Unidas*.
<https://www.un.org/es/about-us/un-charter>

United Nations. (s. f.-b). *Estatuto de la Corte Internacional de Justicia | Naciones Unidas*.
<https://www.un.org/es/about-us/un-charter/statute-of-the-international-court-of-justice>

5. Delegaciones del comité

- I. Estados Unidos de América
- II. República Federativa Socialista de Yugoslavia
- III. República de Serbia
- IV. Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas/Federación de Rusia
- V. República Popular de China
- VI. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- VII. República Francesa
- VIII. República Federal de Alemania
- IX. República Italiana
- X. Reino de España
- XI. Mancomunidad de Australia
- XII. Grecia
- XIII. República de India
- XIV. República Federativa del Brasil
- XV. Estado de Japón
- XVI. República de Turquía
- XVII. Canadá
- XVIII. Nueva Zelanda
- XIX. República Islámica de Irán
- XX. República de Sudáfrica
- XXI. Reino de Suecia
- XXII. República de Corea
- XXIII. Reino de Bélgica

- XXIV. Bosnia y Herzegovina
- XXV. República de Hungría
- XXVI. República de Albania
- XXVII. República Popular Democrática de Corea
- XXVIII. Kosovo

Nota: Kosovo no es miembro directo de las Naciones Unidas, por lo que tiene el papel de observador, significando que tiene derecho a la palabra, pero no puede votar las resoluciones finales que se desarrollan en el comité.

6. Referencias

Blakemore, E. (2019, December 13). *Imperio otomano: qué fue, cómo surgió y cuándo terminó*. National Geographic. Retrieved September 24, 2024, from <https://www.nationalgeographic.es/historia/2019/12/imperio-otomano-auge-caida> }

CIJ. (1974). *Estatuto de la Corte Internacional de Justicia* | Naciones Unidas. the United Nations. <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/statute-of-the-international-court-of-justice>

Cinco aspectos clave de la guerra de Kosovo - SWI swissinfo.ch. (2021, September 15). Swissinfo. Retrieved September 17, 2024, from <https://www.swissinfo.ch/spa/cinco-aspectos-clave-de-la-guerra-de-kosovo/46949866>

Compton, D. W. (1984, julio 17). <https://ntrs.nasa.gov/api/citations/19840017669/downloads/19840017669.pdf>

Corte Internacional de Justicia. (2010, julio 22). *Conformidad con el derecho internacional de la declaración unilateral de independencia relativa a Kosovo*.

<https://www.dipublico.org/cij/doc/180.pdf>

Documents and Resolutions. (n.d.). Documents and Resolutions. Retrieved September 17, 2024, from

<https://www.unoosa.org/oosa/documents-and-resolutions/search.jsp?&view=resolutions>

Kelsen, H. (1979). *Compendio de la Teoría General del Estado* (J. d. Azcárate Flórez & L. Recasens Siches, Eds.; J. d. Azcárate Flórez & L. Recasens Siches, Trans.). Naturart, S.A.

Lai, A. K. (2021, enero 9). *Base del contexto histórico*. Google books.

<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=goAxEAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP8&dq=space+race+cold+war&ots=6RdAUOWXCY&sig=G2fBHSm3lQgevxN74j9q1dw4SkI#v=onepage&q&f=false>

Miladinovic, A. (2024, March 24). *Los bombardeos de la OTAN que desencadenaron una nueva era de guerras*. BBC. Retrieved September 23, 2024, from

<https://www.bbc.com/mundo/articles/c6p4d44v325o>

Naciones Unidas. (2023). *Yugoslavia y Estados sucesores: Bosnia y Herzegovina, Croacia, Montenegro, Macedonia del Norte, Serbia, Eslovenia* | Naciones Unidas. the United Nations. <https://www.un.org/es/about-us/member-states/yugoslavia>

Patera, R. P. (2005, agosto). *Drag Modulation as a Means of Mitigating Casualty Risk for Random Reentry*.

https://www.researchgate.net/publication/268555441_Drag_Modulation_as_a_Means_of_Mitigating_Casualty_Risk_for_Random_Reentry

PAVIČIĆ, M. (n.d.). *Constitution of the Socialist Federal Republic of Yugoslavia 21 Feb 1974*. World Statesmen.

<https://www.worldstatesmen.org/Yugoslavia-Constitution1974.pdf>

RAE. (2023). *Autogobierno*. <https://dpej.rae.es/lema/autogobierno>

RAE. (2023). *Definición de competencia judicial - Diccionario panhispánico del español jurídico - RAE*. Diccionario panhispánico del español jurídico. Retrieved September 23, 2024, from <https://dpej.rae.es/lema/competencia-judicial>

Raisí, E., & Durgut, A. (2024, May 23). *La ONU aprueba una resolución para recordar el genocidio de Srebrenica*. Euronews.com.

<https://es.euronews.com/2024/05/23/la-onu-aprueba-una-resolucion-para-recordar-anualmente-el-genocidio-de-srebrenica>

Santamarina, M. Á., & Pérez, A. (2022, October 8). *Primera Guerra balcánica - 8 de octubre de 1912 - Zenda*. Zenda Libros.

<https://www.zendalibros.com/primera-guerra-balcanica-8-de-octubre-de-1912/>